

RADICACION No. 2.016- 00267
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
Nit No. 860.002.969-4
DEMANDADO: GIOVANNI ENRIQUE POLO JASIN C.C. No.72.175.683
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando medida previa.
Soledad, 27 de Julio del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD JULIO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

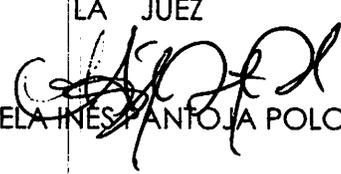
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado.

RESUELVE:

Decretase el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50N-20516817, No. 50N-20610288, y el 50N-20553289, ubicados en la calle 129 No. 8-08, calle 129 No. 8-08, torre 2, apartamento No. 1208 y el ubicado Carrera 8 No. 127C-11 Apartamento 203, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del demandado señor GIOVANNI ENRIQUE POLO JASIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 599, del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS ANTOJA POLO

E/Avr.-